RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACION DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA*

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

1RA. EVALUACIÓN 2015

Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

II.- Su estructura orgánica;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;

1) Se recomienda incorporar información de la totalidad de los servidores públicos hasta el nivel de jefe de departamento hasta el titular de la entidad. Toda vez que en la revisión no se encontró quien preside el puesto de Presidente del Sistema Estatal DIF Baja California. **NO ATENDIDA**

IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

NOTA: Con base en la Guía Referencial de Criterios para la Interpretación y Evaluación de la Información Pública de Oficio señalada en el Articulo 11 de la LTAIPBC.

V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:

a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;

b).- Objeto de las solicitudes;

c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y

d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.

1) Se recomienda publicar información que incluya la totalidad de servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. **NO ATENDIDA**

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;

Se recomienda publicar adicionalmente los siguientes rubros de información:

1) Ciudad de adscripción, **NO ATENDIDA**
2) Desglosar cualquier deducción, percepción, prestación y compensación en dinero o en especie que reciban con respecto al ejercicio de sus funciones. **NO ATENDIDA**

VIII.- Respecto del presupuesto de egresos:

a) Se presentará de manera detallada en los términos y formato en el que fue aprobado, agrupándolo por programas, grupos, partidas de gastos, informes sobres su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;

b) Se presentará en el formato de Presupuesto Ciudadano previsto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado; debiendo contener de manera generalizada, toda la información relativa al ejercicio del gasto así como del origen y objeto de los recursos públicos. La

información contenida deberá ser expuesta de manera sencilla y de fácil comprensión para el ciudadano no familiarizado con términos contables o administrativos

1) Se recomienda publicar información referente al Presupuesto de Egresos 2014 por programas, toda vez que este rubro no se incluye en los documentos. **NO ATENDIDA**
2) Se recomienda publicar el informe de avance de gestión financiera completo toda vez que se detecto la omisión de publicar adicionalmente los siguientes documentos: INFORMACION CONTABLE: Los informes sobre pasivos contingentes; INFORMACION PROGRAMATICA: Gasto por categoría programática; Programas y proyectos de inversión; e Indicadores de resultado. **NO ATENDIDA**
3) Se recomienda actualizar la fracción al texto vigente de la Ley. **ATENDIDA**

IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, y los montos de las operaciones;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción

X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción

XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción

XII.- El padrón de proveedores;

1) Se recomienda incorporar al padrón publicado el giro comercial o actividad empresarial de los proveedores. **NO ATENDIDA**

XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;

Con respecto al padrón Inmobiliario se recomienda publicar adicionalmente la siguiente información:

1) Código postal, **NO ATENDIDA**
2) Valor catastral del inmueble. **NO ATENDIDA**

XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción

XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;

Se recomienda publicar en el listado de los programas sociales la siguiente información:

1) Formatos que deberá llenar, **NO ATENDIDA**

XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción

XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:

a).- La justificación técnica y financiera;

b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y

c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.

1) Se omite publicar las convocatorias a concurso en término de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California. **NO ATENDIDA**

XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción

XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción

XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;

Se recomienda publicar el enlace directo al informe de resultados de la cuenta pública 2012 del Sujeto Obligado, disponible en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California (http://www.ofsbc.gob.mx/ArchivosInternet%5C8782607727-2.%20DIF%20%20ESTATAL-12.pdf), indicando los siguientes rubros de información:

1) Unidad administrativa auditada, **NO ATENDIDA**
2) Número y tipo de observaciones, **NO ATENDIDA**
3) Observaciones solventadas, y **NO ATENDIDA**
4) vínculo a copia íntegra del informe de auditoría o dictamen. **NO ATENDIDA**

XXIV.-Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

Artículo 14.- Además de lo previsto en el artículo 11 que le resulte aplicable, el Poder Ejecutivo del Estado deberá dar a conocer:

I.- El Plan Estatal de Desarrollo;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción

II.- Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

III.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

IV.- Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

V.- Las estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia; y

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

VI.- Las aportaciones estatales a los municipios.

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

TOTAL DE RECOMENDACIONES EMITIDAS	16
TOTAL DE RECOMENDACIONES ATENDIDAS	1
TOTAL DE RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS	15
PORCENTAJE DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES EMITIDAS	6.25%